



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
RADICACIÓN: 110013110023-2024-00170-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

Por reunir los requisitos formales y los consagrados en los Art. 82, 390 y 395 del C. G. del P., se **DISPONE:**

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD** instaurada a través de apoderado judicial por **ALEXANDRA EUGENIA JIMÉNEZ MAHE** en favor de los intereses de su menor hijo **LUCÍA TABARES JIMÉNEZ** contra el progenitor **CARLOS ALEXANDER TABARES AMARILLO**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el numeral 4º del artículo 22 ibidem.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo establece el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para los fines legales pertinentes.

Emplácese de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. a los parientes paternos y maternos de la menor de edad que deban ser oídos conforme lo dispone el art 61 del CC. Por secretaría efectuase la inclusión de los mismos en el Registro Nacional de Personal Emplazadas dejando las constancias del caso.

SECRETARÍA proceda de conformidad.

A fin de ordenar la notificación personal por medio de telegrama a los parientes por línea materna de la menor **LUCÍA TABARES JIMÉNEZ**, sírvase **INDICAR** el nombre y las direcciones de los parientes (abuelos, hermanos, tíos, etc.), que deban ser oídos de acuerdo con el Art 61 del C.C.; en concordancia con el inciso 2º del Art. 395 del C. G. del P.

ORDENAR la realización de la entrevista a la menor **LUCÍA TABARES JIMÉNEZ** con el Defensor de Familia adscrito a este Despacho y el trabajador social, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la ley de Infancia y Adolescencia, para lo cual una vez notificada en legal forma la parte demandada se fijará fecha.

Notifíquese a los señores Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos al juzgado.

NOTIFÍQUESE.



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 063

HOY: 08 de mayo de 2024

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP